

PROCEDIMIENTO PARA LA ACUICULTURA DE LA TILAPIA EN LA REGIÓN LORETO

ORDENANZA REGIONAL

Nº 010-CR/GRL

Iquitos, 14 de Junio del 2003.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

Se ha recibido el Texto de la Ordenanza Regional que norma el Procedimiento para la Acuicultura de la Tilapia en la Región Loreto, aprobado por el Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Junio del 2003, con el texto siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La siembra y cultivo de la Tilapia en la Región Loreto podrá ser realizada en ambientes controlados, previa autorización de la Dirección Regional de la Producción del Plan de Manejo respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorícese a la Presidencia del Gobierno Regional a suscribir convenios para la siembra y cultivo de Tilapia, a nivel experimental, con entidades públicas y/o privadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Secretaría del Consejo Regional la publicación de la presente Ordenanza y su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

POR TANTO:

De conformidad con el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por la Ley 27902, concordando con el inciso o) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Promúlguese y Publíquese

ROBINSON RIVADENEYRA REATEGUI

Presidente del Gobierno Regional de Loreto